



DSP: SSE/D-2495/2020

CONTRATO No. LS-050.20

RPAI: 211210030060000/002031CG/2020 DERIVADO DE LA LS-103C80801/025/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, MANUEL NAPOLES COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Quinta del procedimiento, las proposiciones técnicas de los licitantes **MARIA ELVIRA GARZA PULIDO, JOSÉ FRANCISCO MALAGAMBA ZENTELLA, ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. Y MANUEL NAPOLES COTA**, fueron analizadas cualitativamente por personal de la Subdirección de Recursos Humanos, quien emitió el dictamen técnico, en el cual determina que el licitante MANUEL NAPOLES COTA cumple con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la licitación con respecto al lote No.1, en el lote No.2 no participa. Que los licitantes MARIA ELVIRA GARZA PULIDO y ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la licitación con respecto al lote No. 2. Que los licitantes MARIA ELVIRA GARZA PULIDO incumple ya que no cotizó la totalidad de las partidas que integran el lote No. 1, JOSÉ FRANCISCO MALAGAMBA ZENTELLA incumple ya que no cotiza la totalidad de las partidas que integran el lote 1 y 2, en consecuencia, no cumplen con lo establecido en la base vigésima cuarta de la licitación, en cuanto a la empresa ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. en el lote No.1 renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 no señala la marca del vestuario que oferta, ni el porcentaje de los materiales que integran cada una de las telas incumpliendo con la base octava fracción I de la licitación y con el anexo técnico.



C) Una vez analizadas las proposiciones económicas de los licitantes: **MARIA ELVIRA GARZA PULIDO, MANUEL NAPOLES COTA y ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.**, su resultado quedó asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y que, conforme a lo referido al Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación adjudicar el lote 1 a favor de **MANUEL NAPOLES COTA**.

D) En fecha diez de septiembre del presente año, los integrantes del Subcomité se dan por enterados de los procedimientos licitatorios referente a las adquisiciones de enseres domésticos; blancos; juegos infantiles; ropa; huertos de traspatio; con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) así como la adquisición de **uniformes** con Recurso Estatal.

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.



C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NACM810717LM1 y con Registro de Padrón de Proveedores número 24552, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de junio del dos mil veinte.

B) Manuel Napoles Cota, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED], y con el Acta de Nacimiento número 00499, libro 03, fecha de registro el veintiuno de noviembre de 1981, en Naolinco, Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Av. 20 de noviembre, Número 430, Código Postal 91060, Colonia Tatahuicapan, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender vestuario de trabajo para el personal de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	BATA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	34	\$ 350.00	\$ 11,900.00
2	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA	31	\$ 400.00	\$ 12,400.00
3	BATA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	131	\$ 350.00	\$ 45,850.00
4	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA	11	\$ 400.00	\$ 4,400.00
5	CAMISA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	26	\$ 320.00	\$ 8,320.00
6	CASACA GRIS CLARO PARA VESTIR (MOSQUITERO)	PIEZA	71	\$ 150.00	\$ 10,650.00
7	CUBRE BOCA BLANCO	PIEZA	28	\$ 40.00	\$ 1,120.00
8	FAJA	PIEZA	9	\$ 170.00	\$ 1,530.00
9	FILIPINA GRIS	PIEZA	107	\$ 300.00	\$ 32,100.00
10	FILIPINA BLANCA	PIEZA	10	\$ 350.00	\$ 3,500.00
11	GORRO BLANCO	PIEZA	28	\$ 60.00	\$ 1,680.00
12	GUANTES FLEXIBLES PARA CARGA	PIEZA	9	\$ 89.00	\$ 801.00
13	IMPERMEABLE GRIS	PIEZA	69	\$ 400.00	\$ 27,600.00
14	MANDIL BLANCO	PIEZA	29	\$ 140.00	\$ 4,060.00
15	OVEROL GRIS MANGA LARGA	PIEZA	15	\$ 500.00	\$ 7,500.00
16	PANTALÓN DE VESTIR BLANCO	PIEZA	6	\$ 400.00	\$ 2,400.00
17	PANTALÓN DE VESTIR GRIS HOMBRE	PIEZA	27	\$ 400.00	\$ 10,800.00
18	PANTALÓN DE VESTIR GRIS MUJER	PIEZA	3	\$ 350.00	\$ 1,050.00
19	PANTS COMPLETO GRIS	PIEZA	74	\$ 550.00	\$ 40,700.00
20	PLAYERA TIPO POLO BLANCA PARA MUJER	PIEZA	103	\$ 150.00	\$ 15,450.00
21	PLAYERA TIPO POLO BLANCA PARA HOMBRE	PIEZA	51	\$ 150.00	\$ 7,650.00
SUB-TOTAL					\$ 251,461.00
I.V.A					\$ 40,233.76
TOTAL					\$ 291,694.76

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el **LOTE 1** un Subtotal de \$251,461.00 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$40,233.76 (Cuarenta mil doscientos treinta y tres mil pesos 76/100 M.N.), haciendo un total de \$291,694.76 (Doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-2495/2020 y su Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210030060000/002031CG/2020, de fecha 16 de octubre del 2020, el cual proviene del recurso Subsidio Estatal 2020.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, en un horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los uniformes en un plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, conforme a las cantidades y especificaciones del **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, por el término mínimo de **TRES MESES**, contados a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL", con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$25,146.10 (Veinticinco mil ciento cuarenta y seis mil pesos 10/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.



DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.
- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido en las bases y anexo técnico, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Firmas manuscritas]



DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de uniformes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 de noviembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Manuel Napoles Cota

Persona física



Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LS-050.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/025/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Manuel Napoles Cota, de fecha 25 de noviembre del 2020.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/025/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN
DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL
VERACRUZ

VESTUARIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MATERIAL	TALLAS												TOTAL	OBSERVACIONES		
				20	30	32	33	34	36	38	40	42	44	46	48			50	
1	BATA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN		1				1	1	1	1						4	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
2	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN	2	2	3		8	1	8	2	2	1					31	CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
3	BATA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN	1	3	5		7	2	7	1	1	1		2			131	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
4	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN			1			2	5	2	2						11	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
5	CAMISA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN						1	1	2	4	3		1			26	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
6	CASACA GRIS CLARO PARA VESTIR (MOSQUITERO)	PIEZA	LINO PANAMA	2	9	7		2	1	3			3					21	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDOS EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADOS, CON TRES BOLSEILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.
7	CHUPRE BOTA BLANCO	PIEZA	ALGODÓN															28	NO DESECHABLE
8	FAJA	PIEZA																9	4 TALLA M, 3 TALLA G, 1 TALLA XL
9	FILIPINA GRIS	PIEZA	ALGODÓN	4	2	8		2	1	2	1	1	1		1			107	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE AL FRENTE.
10	FILIPINA BLANCA	PIEZA	ALGODÓN	1	1			2	1	1	1	1						10	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE AL FRENTE.
11	GORRO BLANCO CUANTES FLEXIBLES PARA CARGA	PIEZA	ALGODÓN															28	NO DESECHABLE
12	IMPERMEABLE GRIS	PIEZA	VINIL															9	OMITIDA
13	MANDIL BLANCO	PIEZA	ALGODÓN															24	DOS BOLSEILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.
14	OVEROL GRIS MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN SANFURIZADO					1	2	1	2							15	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA.
15	PANTALÓN DE VESTIR BLANCO	PIEZA	ALGODÓN				1	4	1									6	CORTE RECTO DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE A LA CINTURA EN LA PARTE TRASERA Y BOLSEILLOS A LOS LADOS.
16	PANTALÓN DE VESTIR GRIS HOMBRE	PIEZA	ALGODÓN	2	1	1	5	7	2	1								27	CORTE RECTO CON DOS BOLSEILLOS A LOS LADOS.
17	PANTALÓN DE VESTIR GRIS MUJER	PIEZA	ALGODÓN	1				1		1								1	CORTE RECTO DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE A LA CINTURA EN LA PARTE TRASERA Y BOLSEILLOS A LOS LADOS.
18	PAÑOS COMPLETO GRIS	PIEZA	ALGODÓN	2	9	8		2	1	1	1	2						24	PANTALÓN CON BOLSEILLOS A LOS LADOS, CORTE RECTO, SIN ELÁSTICO EN LOS TORCEROS, RESORTE EN LA PARTE TRASERA Y CORDÓN EN LA CINTURA, SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERA, FORRADO INTERIOR SIN PLASTIFICACIÓN EN BORDOS, BOLSEILLOS A LOS LADOS, CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
19	PLAYERA TIPO POLO BLANCA PARA MUJER	PIEZA	ALGODÓN	2	8	7		1	1	1	1	1	1					43	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON TRES BOLSEILLOS AL FRENTE MANGA CORTA.
20	PLAYERA TIPO POLO BLANCA PARA HOMBRE	PIEZA	ALGODÓN	2	1			1	6	1	1	8						51	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE MANGA CORTA.

[Handwritten signatures and notes]